

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Conste por el presente documento el Contrato de Transporte de Personal, que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato por una parte el Sr. Jorge Gabriel Oviedo Fierro, Representante Legal, por los derechos que representa a la **Compañía Inmobiliaria Oviedo S.A. INMOVIEDO.**, con número de registro único de contribuyentes **0992654309001** a quien en adelante y para los fines aquí contemplados se le podrá llamar simplemente como **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte, el Sr. Vicente Guillermo Andrade Vela, Representante Legal, por los derechos que representa de **CIA. TRANS ANDRADE VELA S.A.**, con número de registro único de contribuyentes **0992480335001** a quien en adelante y para los fines aquí contemplados se le podrá llamar simplemente como **“EL CONTRATISTA”**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **Compañía Inmobiliaria Oviedo S.A. INMOVIEDO** es una compañía que se dedica a la compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles, cuya planta se encuentra ubicada en el Cantón Guayaquil. La compañía **TRANS. ANDRADE VELA S.A.** se dedica al alquiler de vehículos/expresos para personal, en general.

TERCERA: OBJETO.- El Contratista se compromete a transportar el personal que labora en la empresa **INMOBILIARIA OVIEDO S.A. INMOVIEDO**, ubicada en **VIA A LA COSTA KM. 32 (justo al lado del retorno 6)** desde **GUAYAQUIL** en viajes de ida y vuelta.

CUARTA: PLACAS, RUTAS Y HORARIOS.-

4.1. Para el cumplimiento de este objeto, El Contratista estará a disposición de la empresa de **Lunes a Domingo** y si es el caso Feriados, en el horario de ingreso y egreso de su personal, que se disponga por parte de esta; ingresos desde las **06:00 am** y salidas desde las **10:00 pm** para personal Administrativo y de planta, salvo en eventos especiales donde previamente se comunicará del cambio de hora al transportista; los 365 días del año.

4.2. El Contratista se compromete a utilizar en el transporte del personal, unidades en perfecto estado de funcionamiento, buses con capacidad de 30 y 40 pasajeros, en el servicio de Administrativo y trabajadores de planta, bajo la conducción de conductores con Licencia Profesional y de experiencia, que operarán en las siguientes rutas:

| PLACAS | HORARIOS | RUTAS | DIAS |
|----------------------|--|--|-------------------------------------|
| ZAA-0655 TAT-0684 | IDA INICIO 06:00 FIN 07:00 RETORNO INICIO 10:00 FIN 11:00 | SECTOR NORTE: PASCUALES, PERIMETRAL, VIA A LA COSTA, INMOBILIARIA OVIEDO S.A. | LUNES A DOMINGO Y FERIADOS |
| PUD-0565 GBN-2828 | IDA INICIO 06:00 FIN 07:00 RETORNO INICIO 10:00 FIN 11:00 | SECTOR SUR: RIO CENTRO SUR, PERIMETRAL, VIA A LA COSTA, INMOBILIARIA OVIEDO S.A. | LUNES A DOMINGO Y FERIADOS |
| MAS-0310 IAG-0690 | IDA INICIO 06:00 FIN 07:00 RETORNO INICIO 10:00 FIN 11:00 | SECTOR SUBURBIO: LA 17 Y PORTETE, PERIMETRAL, VIA A LA COSTA, INMOBILIARIA OVIEDO S.A. | LUNES A DOMINGO Y FERIADOS |
| GNW-0668 | IDA INICIO 06:00 FIN 07:00 RETORNO INICIO 10:00 FIN 11:00 | SECTOR OESTE : MALECON Y 9 DE OCTUBRE, PEDRO MENENDEZ, AUTOPISTA TERMINAL PASCUALES, PERIMETRAL, VIA A LA COSTA, INMOBILIARIA OVIEDO S.A. | LUNES A DOMINGO Y FERIADOS |

Para el efectivo cumplimiento de esta obligación, previa vigencia de este contrato deberá presentar la documentación correspondiente tanto de la operadora, vehículos, y de los conductores encargados. Cualquier cambio de Chófer o de unidades de transporte deberá ser comunicado con la debida anticipación. De la misma forma el contratista deberá mantener todos los requisitos legales, permisos y autorizaciones para la operación de transporte de personal.

4.3. En caso de accidente de tránsito, El Contratista asumirá los gastos por los daños del vehículo, así mismo cada unidad cuenta con el seguro obligatorio que la ley de tránsito exige SPPAT en caso de que el personal que se transporte sea afectado.

4.4. El Contratista se obliga a prestar sus servicios exclusivamente para transporte del personal que labora en esta empresa y a las personas que se les autorice el uso de los expresos. Además cuando no se encuentren en horarios de servicios con la compañía las unidades no deberán exponer letreros que identifiquen las rutas y recorridos del contratante.

4.5. Los trabajadores que emplee el contratista para cumplir con el objeto de este convenio, son de su exclusiva dependencia laboral. El contratante por la naturaleza de contrato mercantil de tercerización de servicios complementarios, no tendrá ningún vínculo laboral con los trabajadores del contratista.

QUINTA: FALTAS Y SANCIONES.- El incumplimiento a las disposiciones de este contrato dará lugar a las siguientes sanciones.

5.1. FALTAS LEVES: Se considera faltas leves, los cambios de conductor o unidad sin el respectivo comunicado, conductor o unidad sin la documentación en regla para operar; trato descortés al personal durante el servicio, sin llegar a agresión física y/o

verbal; llegar tarde al inicio del recorrido o a recoger al personal de salida en los horarios programados.

Las sanciones serán: Por primera vez; llamado de atención, fechas límites para presentación de documentación en regla. Por segunda vez; no cancelación del viaje y suspensión temporal del conductor si la falta proviene de él, o del vehículo si la falta es por no cumplir con el tiempo estipulado a la entrega de documentos (permisos de transporte).

La reiteración de dos falta leves seguidas será tomada como una grave.

5.2. FALTAS GRAVES: Son consideradas faltas graves, utilizar para el transporte unidades en mal estado, trabajar con choferes con otro tipo de licencias, caducadas o sin estas; mal trato al personal llegando a la agresión física y/o verbal; transportar a personas ajenas a la compañía y que no hayan sido autorizadas por esta; no presentación a cubrir una ruta sin haber comunicado la novedad o a tiempo.

Las sanciones irán desde la suspensión definitiva del conductor, suspensión del vehículo indefinidamente y/o hasta corregir el mal estado, suspensión definitiva de la unidad si ya cumplió su tiempo operativo, cambio del encargado de la ruta a otro transportista, hasta la terminación del contrato con el proveedor.

SEXTA: PLAZO.- El plazo de este contrato es por un año a partir del 04 de Septiembre del 2019 fecha de suscripción, pudiéndose dar por terminado en cualquier momento previo una comunicación por escrito con 15 días de anticipación.


SEPTIMA: PRECIO.- El Contratante pagará a El Contratista los valores por los viajes realizados y el pago será contra factura, que puede ser: al contado, mediante cheque cruzado o transferencia.

OCTAVA: RELACION JURIDICA.- El nexo Jurídico entre las partes es netamente Civil, no habiendo relación laboral, ni entre El Contratante ni los terceros. En caso de cualquier controversia Legal las partes se someterán a los Jueces de lo Civil, y en la vía verbal sumaria.

Para constancia de todo lo anterior las partes firmarán por triplicado, en un mismo valor y tenor en Guayaquil, 04 de Septiembre del 2019.


INMOBILIARIA OVIEDO S.A.
SR. JORGE OVIEDO FIERRO
C.I. # 0917571937

EL CONTRATANTE


CIA. TRANS. ANDRADE VELA S.A.
SR. VICENTE ANDRADE VELA
C.I. # 0907292361

EL CONTRATISTA